

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

DE LA GARANTÍA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. Los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información solicitada en los términos en los que esta fue generada, poseída o administrada.

DEBERES DE LAS AUTORIDADES. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado ponente:

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO	10
PRIMERO. De la competencia.....	10
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	11
TERCERO. Del planteamiento de la litis.....	13
CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.....	14
RESOLUTIVOS	21

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**
Comisionado ponente: **José Guadalupe Luna Hernández**

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión, 01148/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz** en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete, se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número **00006/OASTLALNE/IP/2017**, mediante la cual solicitó:

SE SOLICITA ATENTAMENTE SIRVA PROPORCIONAR PROCEDIMIENTO INTERNO O NORMA INTERNA QUE REGULA LA EMISIÓN Y/O FORMALIZACION DEL "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Y PAGO EN PRORROGA" QUE REALIZA ESE ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO.

- Señaló como modalidad de entrega de la información: a través del SAIMEX.
2. El día quince (15) de mayo de la presente anualidad, el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respectiva respuesta a la solicitud de información en la cual señaló lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Le envió archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio SAIMEX 0006/OASTLALNE/IP/2017.

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2015 - 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Tlalnepantla de Baz, a 11 de mayo de 2017.
OPDM/DAFC/0993/2017.

Asunto: Se contesta oficio OPDM/UT/0386/2017

C. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Sirva el presente para informarle que en cumplimiento a su oficio número OPDM/UT/0386/2017, en el que solicita el procedimiento interno o norma interna que regula la emisión y/o formalización del "convenio de reconocimiento de adeudo y pago en prórroga" que realiza el Organismo Público Descentralizado, al respecto le comento que el Procedimiento corresponde al Departamento de Liquidaciones y Padrón de la Subdirección de Comercialización, lo anterior de conformidad con los artículos 40 fracción II, 44 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. SILVIA MÁRQUEZ VELASCO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN



D.D. ING. RODOLFO MARTÍNEZ MUÑOZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México. Para conocimiento y registro.
Ing. Rodolfo Ramírez González, Subdirector de Comercialización. Para conocimiento.
Ing. Rodolfo Ramírez González, Jefe del Departamento de Liquidaciones y Padrón. Para conocimiento.
Atte: Lic. Silvia Márquez Velasco
OPDM/UT/0386/2017

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández**

- Documento adjunto:

- a) **CONTESTACION SAIMEX 06.pdf**: Que contiene la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha trece (13) de abril de 2016 que contiene el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

3. El día quince (15) de mayo dos mil diecisiete, estando en tiempo y forma, [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando lo siguiente y adjuntando al mismo la respuesta que emitió el **SUJETO OBLIGADO**:

- a) **Acto impugnado**: *"Mediante Solicitud registrada en el sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) registrada con Número de Folio de la Solicitud: 00006/OASTLALNE/IP/2017 Requerì: "SE SOLICITA ATENTAMENTE SIRVA PROPORCIONAR PROCEDIMIENTO INTERNO O NORMA INTERNA QUE REGULA LA EMISIÓN Y/O FORMALIZACION DEL "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PRORROGA" QUE REALIZA ESE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO." (sic)*

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

b) Razones o Motivos de inconformidad: *“Mediante oficio OPDM/DAFC/0993/2017 de fecha 11 de mayo de la presente anualidad, la Directora de Administración, Finanzas y Comercialización de la dependencia obligada unicamente establece los artículos que contiene las facultades de quien lleva a cabo esas tareas y no así EL PROCEDIMIENTO O NORMA INTERNA por el cual se elaboran y formalizan los instrumentos jurídicos antes señalados. En todo caso de no existir ni norma ni PROCEDIMIENTO O NORMA PROCEDIMIENTO interno debería pronunciarse en ese sentido y no citar disposiciones publicas que nada tiene que ver con lo solicitado” (sic)*

4. El recurso de revisión se registró bajo el número de expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado ponente:

derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos, según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el Informe Justificado procedente.

6. El día veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO**, estando en tiempo y forma presentó su respectivo informe justificado en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:
 Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

**Organismo Público
 Descentralizado para la Prestación
 de los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento del
 Municipio de Tlalnepantla de Baz**
 Comisionado ponente: **José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado ponente:



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
 2015 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Tlalnepantla de Baz, a 19 de mayo de 2017.

OPDM/DAFC/1054/2017.

Asunto: Se contesta oficio OPDM/UT/0392/2017

**C. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE.**

Sirva el presente para informarle que en cumplimiento a su oficio número OPDM/UT/0392/2017, en el que solicita se envíe la información pública que consiste en:

Solicito el procedimiento o norma interna que regula la emisión y/o formalización del convenio de reconocimiento de pago en prórroga.

Al respecto le comento que el procedimiento o norma que regula la emisión y/o formalización del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Prórroga está incluido en el Manual de Procedimientos de este Organismo, sin embargo este Manual está en proceso de aprobación, por las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVIA MARTÍNEZ VELASCO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN**



EL C. ING. RODOLFO GARCÍA MORALES / Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz - P.A.S.A. S. de R.L. de C.V.
 C. Miguel Rodríguez Zúñiga - Contralor Interno - P.A.S.A. S. de R.L. de C.V.
 Mtro. Hipólito Soto Vázquez - Subdirector de Administración - P.A.S.A. S. de R.L. de C.V.
 Ing. Roberto Hernández - Jefe del Departamento de Operaciones y Mantenimiento - P.A.S.A. S. de R.L. de C.V.
 RINA MORALES

F. 02/05

Oficina Principal No. 5 Centro Tel. 53 21 38 42 www.opdm.tlalnepantla.gob.mx

Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

7. En virtud del contenido del informe justificado, la Ponencia determinó necesario dar vista al particular sobre el mismo, lo cual se llevó a cabo en términos del acuerdo de fecha uno (1) de junio del año en curso.

8. El **RECURRENTE** fue omiso en realizar pronunciamiento alguno respecto al contenido del informe justificado.

9. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha trece (13) de junio de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

10. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

11. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día quince (15) de mayo de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió entre los días dieciséis (16) de mayo al cinco (5) de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día quince (15) de mayo de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

12. Por lo que la presentación del recurso, el mismo día del conocimiento de la respuesta, se insiste no constituye un acto que altere el procedimiento, solo permite

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

su gestión de manera rápida lo que no afecta ningún principio procesal y es protector del derecho de acceso a la justicia pronta y expedita.

13. Por lo tanto, la interposición del recursos de revisión antes de que inicie el plazo para su presentación no es determinante para declararlo extemporáneo, siempre y cuando ello ocurra de manera posterior a que se ha notificado la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

14. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

15. Por otra parte, tomando en cuenta que mediante publicación en la Gaceta del Gobierno a partir del día 27 de febrero del año 2017 mediante Acuerdo el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, Apruebo el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios ya son Sujetos Obligados Directos, denominados Organismos Descentralizados Municipales y por ende tienen la obligación de

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

proporcionar la información que posean, generen o administren en términos de la Ley de Transparencia. Es por ello que la información solicitada por el particular corresponde a las dependencias que conforman el ayuntamiento, incorporadas y desincorporadas o autónomas como es el caso del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz**, por lo tanto, es procedente se conozca y se resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis.

16. De las constancias que obran en el expediente se observa que la solicitud del particular radica en conocer el procedimiento o la norma interna que regula la emisión y/o formalización del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en prórroga que realiza el organismo.

17. En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** informó que el procedimiento corresponde al Departamento de Liquidación y Padrón de la Subdirección de Comercialización de conformidad con los artículos 40 fracción II y 44 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. Asimismo, hizo entrega de la Gaceta del Gobierno que contiene dicha norma.

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

18. Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** señaló como acto impugnado el contenido mismo de su solicitud y como motivos o razones de su inconformidad, indicó que se le informaron los artículos que contienen las facultades de quienes llevan a cabo las tareas relativas a su solicitud, más no así el procedimiento o norma interna por el cual se elaboran y formalizan los convenios.

19. Al rendir informe justificado, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que el procedimiento se encuentra incluido en el Manual de Procedimientos del organismo, sin embargo, este documento está en proceso de aprobación por las autoridades correspondientes.

20. De tal manera que la Litis que ocupa a este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del particular y si el organismo se encuentra posibilitado para hacer entrega de la información solicitada.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

21. Tal como se planteó en párrafos anteriores, el **RECURRENTE** solicitó conocer el procedimiento o norma que regula cierta actividad que realiza el organismo.

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

22. La respuesta del **SUJETO OBLIGADO** consistió en indicar el fundamento legal que otorga a la unidad administrativa las facultades para llevar a cabo dicha actividad.

23. El particular se inconforma con la respuesta al señalar que no se le informa el procedimiento o norma por el cual se elaboran y formalizan los convenios, sino sólo la entidad administrativa competente.

24. Al rendir informe justificado, el **SUJETO OBLIGADO** indica que el procedimiento referido en la solicitud se encuentra incluido en el Manual de Procedimientos del organismo, sin embargo, este documento está en proceso de aprobación por las autoridades correspondientes. De tal manera que aporta elementos novedosos y diferentes a los que inicialmente señaló en su respuesta.

25. Dicho lo anterior, a consideración de este Pleno los agravios son fundados a razón de los siguientes argumentos.

26. En primer lugar, es necesario partir del hecho de que el **SUJETO OBLIGADO** no niega de facto la existencia de la información requerida, por el contrario, acepta contar con la información que le fue solicitada, pero no la entrega porque se encuentra en proceso de aprobación por las autoridades competentes. Dicho en

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

otras palabras, se encuentra en proceso de formación aún y no ha sido adoptada la decisión definitiva de los servidores públicos con funciones legislativas que intervienen en su creación.

27. Ahora bien, atendiendo a que el **SUJETO OBLIGADO** señaló en el informe justificado que el **procedimiento se encuentra incluido en el Manual de Procedimientos del organismo**, sin embargo, este manual está en proceso de aprobación por las autoridades correspondientes, por lo tanto, se deriva que **no niega la existencia de la información**, de tal manera que resulta insuficiente el argumento del servidor público habilitado para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública del particular, máxime que se realizó al rendir informe justificado y no la respuesta, por lo que es procedente ordenar la entrega del Manual de Procedimientos aludido por el **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que cabe la posibilidad de que a la fecha en que sea notificada esta resolución, el manual ya se encuentre publicado y vigente, por lo que sería información susceptible de ser entregada en términos de la ley de la materia, entendiendo a ésta como la que obre en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier medio en el ejercicio de las facultades o la actividad de las dependencias, y que este contenida en un soporte bien sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Recurso de revisión:
 Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

28. Ahora bien, para tener una mayor claridad del tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud, fecha de respuesta, fecha en que se ofreció el informe y fecha en que se notificará la presente resolución, se considera pertinente incorporar el siguiente cuadro que describe el desarrollo del asunto que hoy nos ocupa:

Fecha de Solicitud	Fecha de respuesta	Fecha de informe	Fecha de aprobación	Fecha de notificación de la resolución
08/05/2017	15/05/2017	26/05/2017	28/06/2017	A más tardar el 03/07/2017

29. De la fecha en que se recibió el informe de justificación a la fecha en que se resuelve la presente resolución y se notificara a las partes, han transcurrido veintiséis (26) días hábiles, periodo suficiente para tener por concluido el periodo de aprobación el Manual en comento y para dar cumplimiento a la resolución podría tener la versión definitiva, es decir, la normatividad jurídica definitiva y vigente, por lo que resulta dable ordenar la entrega de la información inicialmente solicitada.

30. No obstante lo anterior, del dicho mismo del **SUJETO OBLIGADO** se tiene que el Manual que contiene el procedimiento solicitado por el particular, al veintiséis

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández

(26) de mayo del año actual, fecha en que rindió su informe, no ha sido emitido todavía por lo que se encuentra en proceso de elaboración y aprobación por la autoridad correspondiente, sin embargo, también lo es que debe tomarse en consideración que para el caso de que en el manual referido no se obtuviera la información referente a Convenio de reconocimiento de adeudo y pago en prórroga", resulta procedente ordenar el documento en donde constare dicha información, toda vez que es importante referir que el Consejo Directivo, quien forma parte de dicho SUJETO OBLIGADO y que respecto a sus atribuciones el REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, señala las siguientes:

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo resolverá los asuntos que dentro de su competencia se sometan a su aprobación, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir la dirección y administración general del Organismo;

II. Emitir disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este reglamento;

III. Aprobar las políticas, normas, manuales, reglamentos internos, estructura orgánica y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado ponente:

IV. Revisar, modificar y aprobar las modificaciones al Reglamento Interior del Organismo, así como los planes y programas de trabajo;

V. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General;

VI. Aprobar los convenios que celebre el Organismo, con autoridades federales, estatales o municipales;

VII. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables;

VIII. Aprobar y presentar al Ayuntamiento la propuesta de tarifas diferentes para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, para gestionar su aprobación por la Legislatura del Estado;

IX. Derogado.

X. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo y que no estén estipulados en ningún otro ordenamiento;

XI. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir con los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley;

XIII. Autorizar al Director General a realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Organismo; así como suscribir contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales;

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**
Comisionado ponente: **José Guadalupe Luna Hernández**

XIV. Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Por lo que en ese sentido, es dable ordenar en la presente resolución el documento que haya emitido el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla a través del cual se autorizó el "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago en prórroga". Para el caso de que la información señalada en el inciso anterior, no haya sido generada al momento de notificar la presente resolución, el **SUJETO OBLIGADO** deberá explicar las causas por las que no se cuente con la información requerida.

31. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión:
Recurrente:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto obligado:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**
Comisionado ponente: **José Guadalupe Luna Hernández**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión 01148/INFOEM/IP/RR/2017 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla hacer entrega vía **SAIMEX** la siguiente información:

- a) El documento que haya emitido el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla a través del cual se autorizó el "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago en prórroga".

Para el caso de que la información señalada en el inciso anterior, no haya sido generada al momento de notificar la presente resolución, el **SUJETO OBLIGADO** deberá explicar las causas por las que no se cuente con la información requerida.

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Organismo Público

Sujeto obligado:

**Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz**

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo, 189 párrafo segundo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución y el informe justificado de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo o recurso de inconformidad en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR EMITIENDO VOTO PARTICULAR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA

Recurso de revisión:

01148/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

**Organismo Público
Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tlalnepantla de Baz
José Guadalupe Luna Hernández**

MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE
LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiocho (28) de junio dos mil diecisiete,
emitida en el recurso de revisión 01148/INFOEM/IP/RR/2017.